

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la demanda de llamamiento en garantía presentada por el demandado FREDDY MARINO GARCIA VIVEROS, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 827

Rad. 76001-3103-004-2021-00258-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

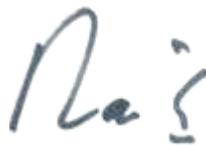
Como quiera que la anterior demanda de llamamiento en garantía, reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G. del Proceso, el Jgado

DISPONE

- 1) ADMITIR la demanda de llamamiento en garantía de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. antes QBE SEGUROS S.A., la cual fue presentada por el demandado señor FREDDY MARINO GARCIA VIVEROS, a través de su mandatario judicial.
- 2) ORDENAR notificar a la referida entidad, corriéndole traslado del escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto.
- 3) Notifíquese este auto al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **180** DE HOY **Nov. 16 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria